

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN A. PÉREZ OTERO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0069

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 28 de marzo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación por Academicidad*, mediante la cual expresó que el 25 de marzo de 2025, personal de LUMA se presentó en la propiedad del Querellante y reemplazó la línea secundaria. Posteriormente, midieron el voltaje obteniendo lecturas de 122.6v fase a tierra y 245.7v fase a fase. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellada, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 3 de abril de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre la *Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación por Academicida* en un término de diez (10) días. Nunca se expresó

Así las cosas, se **ORDENA** al Querellante a mostrar causa en un término de **cinco (5) días** por qué no deba desestimarse la *Querella* por incumplir las órdenes del Negociado de Energía y/o falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 30 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0069 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y perezotero.juan@hotmail.com.

Luma Energy Servco, LLC.
Luma Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juan Pérez Otero
HC 2 BOX 7713
Orocovis, PR 00720

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria